



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0217-2013-UNAM

Moquegua, 03 JUN. 2013

-1-

VISTO.- La Carta S/N de fecha 16 de enero del 2013 de Rimac Seguros y Reaseguros, Informe N° 117-2013-OAL/UNAM, Informe N° 133-2013-OAL/UNAM y, el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.04.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de enero del 2013, el señor Sergio Delgado Pereira, Gerente Regional Worksite de Rimac Seguros, hace llegar la propuesta del Convenio Interinstitucional entre Rimac Seguros y Reaseguros y la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 117-2013-OAL/UNAM de fecha 24 de abril del 2013, la Oficina de Asesoría legal emite opinión señalando que el referido convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre Rimac Seguros y Reaseguros y la Universidad Nacional de Moquegua en beneficio de los docentes y servidores administrativos con la finalidad de que puedan acceder a las pólizas de seguros ofrecidas por Rimac Seguros y puedan realizar el pago oportuno de las cuotas de su prima de seguro voluntariamente escogida. Que es obligación de la Universidad difundir entre docentes y servidores administrativos, las distintas pólizas de seguros que Rimac dispone a efectos de que tomen conocimiento; Obtener de los docentes y servidores administrativos interesados en contratar alguna de las pólizas de seguros de Rimac, la autorización expresa y por escrito para que el monto correspondiente a la prima por las pólizas de seguros contratados, sean descontados de su remuneración; descontar mensualmente de la remuneración de los docentes y servidores administrativos, que hubieren brindado su autorización, la suma correspondiente a las pólizas de seguros contratadas, conforme a la información que para tal efecto, consultará a Rimac; y transferir a Rimac, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al mes en el cual se efectúe el descuento, el importe total resultante de los descuentos efectuados. Que Rimac Seguros tiene por obligación emitir las pólizas solicitadas por los docentes y servidores administrativos de la UNAM, en caso de haber aceptado su solicitud de seguro; promover entre los docentes y servidores administrativos de la UNAM sus productos de seguros; remitir la relación de los afiliados al seguro (planillas) dentro de los primeros quince días del mes para su respectivo descuento. Que la vigencia es por un (01) año calendario contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser susceptible de renovación automática a su vencimiento por periodos similares. Por todo ello, emite opinión para que se proceda a aprobar la propuesta de "Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y Rimac Seguros y Reaseguros" fundamentalmente porque guardan estricta concordancia con los objetivos y finalidades de nuestras normas internas y externas y, con los derechos e intereses de los docentes y servidores administrativos. Que compete a cada docente y servidor administrativo que solicite voluntariamente la póliza de seguros y autorizarlo por escrito.

Que, con el Informe N° 133-2013-OAL/UNAM de fecha 08 de mayo del 2013, la Oficina de Asesoría legal comunica que la Empresa Rimac Seguros y Reaseguros alcanza la primera adenda al Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y Rimac Seguros y Reaseguros, informando que la misma tiene por objeto incluir como compromiso de Rimac, lo siguiente: "Que del total de sumas a retener mensualmente y abonar a favor de Rimac, por el derecho de servicio que presta la Universidad Nacional de Moquegua retendrá el equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) como pago por el servicio prestado, la que será abonado a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua o según corresponda. Por ello emite opinión para su aprobación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.04.2013;

SE RESUELVE:





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0217-2013-UNAM

Moquegua,

03 JUN. 2013

-2-

Artículo 1°.- APROBAR, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, suscrito el 25 de abril del 2013, que consta de tres (03) folios que forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, se aprueba la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, el mismo que consta de un (01) folio, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, entidad interesada, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ORH
RIMAC
ARCHIVO (2)